



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDLO-CM

Los Órganos, 18 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°291-2023-MDLO-SGRH/LP de fecha 15 de agosto del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°076-2023-MDLO-OGAF de fecha 15 de agosto del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorandum N°2535-2023-MDLO/GM de fecha 21 de agosto emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades y Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

“Artículo 41°.- ACUERDOS:

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 20 numeral 37 de la Ley 31433 señala que, se propone al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...).



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDLO-CM



Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil (en adelante, LSC), establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; regulando, entre otros aspectos, un régimen disciplinario y sancionador aplicable para los servidores civiles.



Que, el artículo 92 de la LSC, y modificatorias, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un **secretario técnico**, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, precisa que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones, siendo que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad. A efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante, PAD) recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los procedimientos administrativos disciplinarios. (...) carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.



Que, mediante Informe N°291-2023-MDLO-SGRH/LP de fecha 15 de agosto del 2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (E), la solicitud de la designación de un secretario técnico de la entidad.



Que, mediante Informe N°076-2023-MDLO-OGAF de fecha 15 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (E) solicita al Gerente Municipal, la designación de un secretario técnico de la entidad a fin de continuar con el trámite correspondiente.



Que, a través del Memorándum N°2535-2023-MDLO/GM de fecha 21 de agosto, el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía, la terna para la designación de SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS en amparo al artículo 92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para lo cual alcanza tres (03) propuestas de profesionales para su designación por el concejo municipal, siendo los siguientes:

1. Abg. Tatiana Lisbeth Burneo Reyes – Secretaria General.
2. Abg. Karla Paola Serna Jiménez – Gerente de Desarrollo Social
3. Abg. Ivonne Laguna Peña – Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica

Que, es atribución del concejo municipal proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...) en concordancia con el artículo 20 numeral 37 de la Ley 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, señalando que se propone

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, por voto de UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en adición a sus funciones a partir del 18 de octubre del 2023 a la Abg. Karla Paola Serna Jiménez – Gerente de Desarrollo Social como SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDLO-CM

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

Dr. Manuel Helmer Garrido Castro
ALCALDE